



## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Oficina de Control Disciplinario Interno, Despacho del Ministerio, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Secretaría General, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Energía Eléctrica, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano, Grupo de Humanización y Bienestar

**DE:** Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Documento de Seguimiento Conformación de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía 2023-2025

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna Independiente y de las disposiciones normativas que rigen la materia y en especial lo dispuesto en el numeral 5, de la Circular Externa 10 de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Control Interno elaboró el *Documento de Seguimiento a la Conformación de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, Periodo 2023 – 2025* considerando la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano y la Comisión de Personal.

La Oficina de Control Interno el día 15 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico se le solicitó a la Subdirección de Talento Humano remitir información y evidencia

### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



relacionadas con la conformación de la Comisión de Personal en el Ministerio de Minas y Energía.

El día 26 de noviembre de 2023, la Subdirección de Talento Humano remitió, mediante correo electrónico la información y evidencias solicitadas.

Con base en la evaluación y revisión efectuada, se presentan las siguientes observaciones, consideraciones y oportunidades de mejoramiento, para su conocimiento y lo de su competencia como miembro del Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

## 1. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL

La Comisión de Personal es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política<sup>1</sup>.

### 1.1 Conformación Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía

#### Criterio Normativo.

- Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, *Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

*Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acredi-*

<sup>1</sup> Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Cartilla <comisión de Personal- CNSC- 2021, numeral 1., pág. 12



*tar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.*

*En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades."*

- Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, *"Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección"*.
- Resolución 01456 de noviembre 21 de 2023 conforma la Comisión de Personal para el periodo 2023- 2025

Verificación OCI. La Subdirección de Talento Humano remitió los nombres de los (dos (2) representantes designados por el Despacho del Ministro de Minas y Energía y de los dos (2) representantes de los empleados, conforman la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

#### *Representantes de los empleados.*

- Sandra Milena Castro Achuri – Principal. *Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la Oficina de Control Interno*
- Héctor Guillermo Bermúdez Ocampo – Principal. *Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 de la Dirección de Formalización Minera*
- Carlos Augusto Barrera Morera – Suplente. *Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 de la Dirección de Hidrocarburos.*
- Orlando Rojas Duarte – Suplente. *Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Energía Eléctrica.*

#### *Representantes de la entidad*

- Lelis Francisco Forero Sánchez - *Profesional Especializado, Grado 21 de la secretaria general.*
- Roberto Leal Sarmiento –*Asesor, Código 1020, Grado 09 de la secretaria general – Subdirección Administrativa y Financiera.*

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Mediante correo electrónico el día 22 de noviembre de 2023, la Subdirección de Talento Humano comunicó a los miembros de la Comisión de Personal, la Resolución 01456 de noviembre 21 de 2023, por la cual se conformó la Comisión de Personal para el periodo 2023-2025.

#### Observación OCl:

- El Ministerio de Minas y Energía Mediante Resolución 01456 de noviembre 21 de 2023 conformó la Comisión de Personal para el periodo 2023- 2025, así: Representante de los empleados: Sandra Milena Castro Achuri – Principal, Héctor Guillermo Bermúdez Ocampo – Principal, Carlos Augusto Barrera Morera – Suplente y Orlando Rojas Duarte – Suplente. Representantes de la entidad: Lelis Francisco Forero Sánchez – Asesor y Roberto Leal Sarmiento – Asesor.
- La Subdirección De Talento Humano mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023, comunicó a los representantes elegidos, la Resolución No. 01456 del 21 de noviembre de 2023, “Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el período 2023- 2025”.

### **1.1 Divulgación convocatoria representantes de los empleados Comisión de Personal**

#### **Criterio Normativo.**

- Artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional según sea el caso, convocará a elección por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del respectivo periodo.”*
- Artículo 2.2.14.2.2. del Decreto 1083 de 2015 *“Convocatoria. La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:*
  1. *Fecha y objeto de la convocatoria.*
  2. *Funciones de la Comisión de Personal.*
  3. *Calidades que deben acreditar los aspirantes.*

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.”

- Resolución 01056 de septiembre 29 de 2023, “Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía”.

Verificación OCI. La Subdirección de Talento Humano informó fecha y soportes de divulgación de la convocatoria de los aspirantes a miembros de la Comisión de Personal 2023-2025 e informar cuantos días duró el proceso de divulgación y a través de cual medio se realizó.

Para la convocatoria a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, expidió la Resolución 01056 de septiembre 29 de 2023, “*Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía.* Copia de esta resolución fue publicada el 7 de octubre de 2023, en la cartelera de la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía informando sobre requisitos, fechas para inscripción de candidatos y cierre de las mismas y fechas y lugar de escrutinios y demás información esencial para realizar las elecciones.

Teniendo en cuenta lo anterior se dio cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: “*Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional según sea el caso, convocará a elección por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del respectivo periodo*”, por cuanto se convocó a elección el día 8 de noviembre de 2023, treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del periodo 2021 – 2023, lo que indica que antes del 1 de diciembre se convocó a elecciones.

Observación:

- ✓ El 2 de octubre de 2023, se difundió en la cartelera de la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, copia de la resolución 01056 de septiembre 29 de 2023, “*Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía*”

**Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



socializando entre otros aspectos: requisitos, fechas para inscripción de candidatos y cierre de las mismas y fechas y lugar de escrutinios y demás información esencial para realizar las elecciones. la información para la convocatoria a las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2023-2025, se socializó el formato de inscripción dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículos 2.2.14.2.1 y 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

- ✓ Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, en el Ministerio de Minas y Energía, convocó a elección el día 8 de noviembre de 2024, treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del periodo 2021 – 2023, lo que indica que antes del 1 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015

## 1.2 Inscripción de candidatos

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015. *“Inscripción de candidatos. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad o en la dependencia regional o seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual”.*

Artículo 3, Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023, *“(…) Inscripciones. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse de manera virtual a través de Formulario Forms que será enviado al correo electrónico institucional de los servidores de carrera administrativa, en lista o plancha, iniciando las inscripciones a las 7:00 a.m. del 10 de octubre de 2023, finalizando a las 4:00 p.m. del 13 de octubre de 2023.*

*Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término se amplía e inicia a las 7:00 a.m. del 17 de octubre de 2023, finalizando a las 4:00 p.m. del 20 de octubre de 2023.”*

Artículo 4. *“Si dentro del término fijado en el artículo 3° no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, el plazo se prorrogara por cinco (5) días hábiles más. (...)”*

### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Verificación OCI. La Subdirección de Talento Humano informó la fecha de inscripción de los candidatos y el nombre de los servidores inscritos (Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015).

El método para inscripción fue de manera virtual a través de Formulario Forms enviado al correo electrónico institucional de los servidores de carrera administrativa, y se hizo a través de plancha, de acuerdo a un compromiso adquirido por la administración en la mesa de negociación Sindical Sectorial, de acuerdo a lo manifestado por la Subdirectora de Talento Humano en la instalación de las elecciones el día 8 de noviembre de 2023.

No obstante que el artículo 3, de la resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023, establece el método de inscripción “(...) *Inscripciones. Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse de manera virtual a través de Formulario Forms que será enviado al correo electrónico institucional de los servidores de carrera administrativa, en lista o plancha*”, la Resolución no establece el método de conteo a través de inscripción de candidatos en planchas, para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes. Lo anterior teniendo en cuenta que ello permite de manera clara y precisa cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2023, “*Elección de representantes de los empleados. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales*”.

#### Observación:

- ✓ De acuerdo con lo manifestado por la Subdirección de Talento Humano, la inscripción de candidatos para la elección de representante de los empleados ante la Comisión de Personal, para el periodo 2023-2025, se realizó observando lo estipulado en el Artículo 2.2.14.2.4., del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 3, Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023 los postulados e inscritos se dieron a conocer en correo en Vivo Minenergía el 19 de noviembre de 2023.

Recomendación OCI: La Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023, no establece el método de conteo a través de inscripción de candidatos en planchas, para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes. Lo anterior teniendo en cuenta que ello permite de manera clara y precisa cumplir con lo

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



estipulado en el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2023, “Elección de representantes de los empleados. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales”.

### 1.3 Evaluación acreditación de calidad de candidatos inscritos

*Artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, Calidades de los representantes de los empleados. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades: 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y 2. Ser empleados de carrera administrativa.*

*Artículo 2 Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023, Calidades. Los empleados del Ministerio de Minas y Energía que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía deberán acreditar las siguientes calidades:*

- a) Ostentar un cargo de carrera administrativa, sin perjuicio de encontrarse en encargo en otro empleo vacante de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.*
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura*

Verificación OCI. La Subdirección de Talento Humano, suministró el análisis y/o evaluación de las calidades de los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, donde se determinó la acreditación y calidad descritas en la normatividad - Informar el control aplicado en la actividad de realizar el análisis y/o evaluación de las calidades de los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal y quien es el responsable (Artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015).

#### Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió un Excel donde se registran los resultados de la evaluación de las calidades de los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2023-2025: Representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio de los siguientes servidores de carrera administrativa:

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



CARLOS AUGUSTO BARRERA MORERA  
ORLANDO ROJAS DUARTE  
ALFONSO ENRIQUE SANCHEZ OCAMPO  
LINA ROCIO SAAVEDRA DAZA  
SANDRA MILENA CASTRO ACHURY  
HECTOR GUILLERMO BERMUDEZ OCAMPO

- ✓ En los resultados de la verificación se registran los criterios: Es servidor registrado en la carrera administrativa, No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año y si fue o no miembro de la comisión en el periodo anterior. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 2. Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019. Ninguno de los inscritos obtuvo no acreditación de las calidades requeridas en la inscripción.

#### 1.4 Divulgación de inscritos.

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, “*Divulgación de inscritos y designación de jurados. El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en este decreto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.*”

*Para efectos de la respectiva elección el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad o en la dependencia regional o seccional, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La Elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos.*

*La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación”.* Subrayado fuera de texto.

Artículo 4. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023, “*Divulgación. El día 19 de octubre de 2023 una vez culminada la inscripción o el día 25 de octubre de 2023 en el evento que se hubiese presentado prórroga en el término de la inscripción, la Subdirección del Talento Humano, divulgará la lista de las listas o planchas de los inscritos a la elección, que hubiesen reunido los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015, a través de la intranet, correo electrónico institucional dirigido a todos los funcionarios o por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.*”.

#### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Verificación OCI. La Subdirección de Talento Humano, suministró evidencia del correo remitido el 19 de octubre de 2023 informando el cierre de inscripciones y divulgando los nombres de los candidatos inscritos a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal vigencia 2023-2025, de acuerdo al Artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 4. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023

21/12/23, 16:25 Conoce a los inscritos al Comité de Comisión de Personal 2023-2025 : INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ - Outlook

Conoce a los inscritos al Comité de Comisión de Personal 2023-2025

Vivo Minenergía <yovivo@minenergia.gov.co>  
Jue 19/10/2023 14:14  
Para: Funcionarios Minenergía <funcionarios@minenergia.gov.co>  
CC: KAREN SOFIA HERNANDEZ TIUSABA <khernandez@minenergia.gov.co>



 

**¡EQUIPO MINENERGÍA!**  
Cerrada la etapa de inscripciones de la Comisión de Personal 2023 - 2025

Estos son nuestros candidatos inscritos:

**Postulados 1:** Carlos Augusto Barrera Morera y Orlando Rojas Duarte

**Postulados 2:** Alfonso Enrique Sánchez Ocampo y Lina Roció Saavedra Daza

**Postulados 3:** Héctor Guillermo Bermúdez Ocampo y Sandra Milena Castro Achury

Modalidad: Virtual



**Las votaciones se llevarán a cabo el día 8 de noviembre.**

 Comunicaciones y Prensa  
Yo Vivo Minenergía  
yovivo@minenergia.gov.co  
Teléfono: (601) 2200300 Ext. 2505  
Calle 53 No. 57-31 CAN, Bogotá, Colombia  
www.minenergia.gov.co

### Observación:

En correo remitido el 19 de octubre de 2023 se divulgó e informó el cierre de inscripciones y divulgando los nombres de los candidatos inscritos a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal vigencia 2023-2025, de acuerdo al Artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 4. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023.

### **1.5 Publicación lista de votantes y Acta de escrutinios.**

**Criterio Normativo.** Artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015. *“Lista de votantes. El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad o en la dependencia regional o seccional publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de vo-*

### **Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



*tantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar”.*

Artículo 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de 2015, “Escrutinio. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

*Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces”.*

Artículo 5. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023, Lista de votantes. *La Subdirección del Talento Humano teniendo en cuenta las variaciones que se puedan presentar en la planta de personal, publicará la lista general de votantes en la intranet y en la cartelera del 4° piso, durante el día 3 de noviembre de 2023, en la cual estará contenido el nombre e identificación del votante. La lista de votantes estará conformada por aquellos servidores del Ministerio que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004.*

Verificación OCI. La Subdirección de talento Humano publicó la lista de votantes habilitados para participar en los escrutinios en la cartelera del 4° piso, durante el día 3 de noviembre de 2023, en la cual se relacionó el nombre e identificación del votante (Artículo 2.2.14.2.7. del Decreto 1083 de 2015,) y Artículo 5. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023.

#### Observación:

- ✓ La lista de votantes habilitados para participar en los escrutinios en la cartelera del 4° piso, se publicó el día 3 de noviembre de 2023, en la cual se relacionó el nombre e identificación del votante. La lista de votantes estará conformada por aquellos servidores del Ministerio que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004. Remitir el acta de escrutinios convocatorias 2017-2019 y 2019-2021. (Artículo 2.2.14.2.9. del Decreto 1083 de 2015,) y Artículo 5. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023.

## 1.6 Comunicación de elección de Representantes

### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



## Criterio Normativo

Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, “*Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección*”.

Artículo 9. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023, *Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos para un periodo de dos (02) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser elegidos para el periodo siguiente.*

Verificación OCI. La Subdirección de talento Humano en correo del 22 de noviembre comunico a los representantes elegidos la Resolución 01456 de noviembre 21 de 2023 por la cual se conforma la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y energía, para el periodo 2023-2025 de escrutinios convocatorias 2017-2019 y 2019-2021. (Artículo 2.2.14.2.9. del Decreto 1083 de 2015,) y Artículo 9. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023.

Observación: En correo del 22 de noviembre la Subdirección de Talento Humano comunico a los representantes elegidos la Resolución 01456 de noviembre 21 de 2023 por la cual se conforma la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y energía, para el periodo 2023-2025 de escrutinios convocatorias 2017-2019 y 2019-2021. (Artículo 2.2.14.2.9. del Decreto 1083 de 2015,) y Artículo 9. Resolución 4 01056 del 29 de septiembre de 2023.

## Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “*Que el Ministerio de Minas y Energía no realice convocatoria y elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de acuerdo a la normatividad vigente.*”, a noviembre 30 de 2023, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficaz y que la gestión fue Efectiva.

## 2. FUNCIONAMIENTO COMISION DE PERSONAL

### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



***Riesgo Identificado<sup>2</sup>:*** Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.

***Control Identificado<sup>3</sup>:*** Verificar cumplimiento normativo.

La OCI mediante radicado solicitó a la Subdirección de Talento Humano suministrar información relacionada con el proceso de conformación de la Comisión de Personal en el Ministerio de Minas y Energía.

La OCI de acuerdo con la información remitida realiza la revisión de los siguientes criterios normativos.

## **2.1 Sesiones de la Comisión de Personal**

**Criterio Normativo.** Artículo 16, Ley 909 de 2004, *Las Comisiones de Personal*.

*“1. (...) Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de esta y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones. La Comisión elegirá de su seno un presidente. (...)”.*  
*Subrayado fuera de texto.*

Inciso cuarto del numeral 15 del Criterio Unificado “COMISIONES DE PERSONAL” del 22 de mayo de 2018, se indicó que: *“la secretaria técnica indagará a los comisionados sobre los temas a tratar en la reunión, con el propósito de que el presidente efectúe la citación y establezca el orden del día. Si no existen temas a tratar, y así lo expresan los comisionados por cualquier medio que pueda evidenciarlo, se entenderá efectuada la reunión y se levantará un acta en la que conste dicha situación, salvo aquellos casos en los cuales, aunque no se haya agendado ningún tema, exista interés en realizar la reunión y se cite a los comisionados a sesión”.*

Artículo 2.2.18.1.20 del Decreto 1083 de 2015. *“secretaria técnica. Hará las veces de secretario de la Comisión de Personal, el subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, quien tendrá voz, pero no voto”.*

<sup>2</sup> No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “Auditoría Interna de Gestión Independiente”.

<sup>3</sup> Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.



Verificación OCI. La OCI solicitó enviar copia de las actas de reuniones realizadas por la Comisión de Personal, durante el periodo enero de 2023 a octubre de 2023, (Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. Numeral 1.)

Respuesta STH: “Con relaciona a las Actas de la Comisión de los meses de enero a octubre de 2023, se solicitará autorización a la Comisión de Personal 2021-2023 para remitir las actas, ya que como se ha indicado en diferentes ocasiones esta Subdirección es la secretaria técnica pero dada la información confidencial de los temas que se tocan en el seno de la Comisión se requiere el visto bueno de la misma para realizar la entrega de las actas”.

#### Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió relación de las actas de reuniones mensuales, indicando número acta y fecha de realización, las cuales corresponden a la vigencia copia de las actas de reuniones realizadas por la Comisión de Personal, durante el periodo enero de 2022 a septiembre de 2022. Lo anterior observando lo dispuesto en el artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. Numeral 1, que indica que la comisión se reunirá por lo menos una vez al mes.

## **2.2 Funciones**

**Criterio Normativo.** Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal.

“ (...) **2.** Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas*
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*

Verificación OCI: La OCI requirió a la Subdirección de Talento Humano informar y suministrar evidencias sobre de qué manera la Comisión de Personal del Ministerio de Mi-

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



nas y Energía atiende las funciones seleccionadas aleatoriamente y descritas a continuación: Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal.

“(…) 2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

*b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*

*e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas*

*f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*

*i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional*

**Anotación:** Teniendo en cuenta que el requerimiento no fue atendido en su totalidad La OCI estará atenta a que el área auditada remita la respectiva respuesta., con el fin de con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado del criterio normativo objeto de auditoría

### **2.3 Informes de cumplimiento de funciones.**

**Criterio Normativo.** Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal.

“(…) 3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan (…)”.

**Respuesta STH:** “Como se informó en el “Seguimiento al Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral del MME” la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó cambio en el aplicativo de las Comisiones de Personal por lo que no es accesible el histórico de



los reportes realizados por la Comisión de Personal en virtud del artículo 16 de la Ley 909 de 2004; esta Subdirección ya solicito a la CNSC dicho reporte”.

Anotación: La OCI estará atenta a que el área auditada remita la evidencia que soporta el requerimiento, con el fin de con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado del criterio normativo objeto de auditoria.

#### Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.” a noviembre de 2022, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

#### **2.4 Establecimiento y documentación de controles de subprocesos.**

##### **Criterio Normativo.**

Artículo 1, Ley 87 de 1993. “Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y **mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos**”.

Artículo 2, Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g. **Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;**(...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

El Artículo 2.2.21.5.2 Manuales de Procedimientos, del Decreto 1083 de 2015<sup>4</sup> (Que incorpora el Artículo 2 del Decreto 1537 de 2001), establece que “Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se **documentarán y formalizarán los procedimien-**

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.



**tos a partir de la identificación de los procesos institucionales**". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Numeral 2.2.23.1 *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno*, del Decreto 1083 de 2015, determina que "El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI".

El Numeral 3.8.6 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015<sup>5</sup>, **define Información Documentada como "Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene"**. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

El Numeral 3.13.7 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015<sup>6</sup>, define **Criterios de Auditoría como el "Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia objetiva"**. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Numeral 4.4.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>7</sup>, establece lo siguiente: "La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, **incluidos los procesos necesarios y sus interacciones**, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. *Versión 4, diciembre de 2021- DAFP. 7.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política control interno.*, pág. 114. **Lineamientos generales para la implementación. Todas las entidades cuentan con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles; para las entidades objeto de aplicación de MIPG, esta estructura la determina dicho Modelo. La actualización del MECI a través de MIPG, en una primera instancia permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa, definir la responsabilidad y autoridad frente al control, y de sus 5 componentes, establecer al interior de las entidades, la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG.** (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. *Versión 4, diciembre de 2021- DAFP "7.1. Dimensión: Control Interno. Alcance de esta dimensión, pág. 112 la Dimensión Control Interno. El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas,*

<sup>5</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario, ICONTEC Internacional.

<sup>6</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario, ICONTEC Internacional.

<sup>7</sup> Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos, ICONTEC Internacional.



métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol). **Para MIPG es importante incorporar la política de control interno transversal a todas las actividades, procesos, procedimientos, políticas asociadas a la gestión, de manera tal que, a través de sus componentes, sea posible valorar la efectividad de la estructura de control interno.**

“Implementación de las líneas de defensa pág. 116, La estructura definida para el MECI está acompañada de un **esquema de líneas de defensa, donde se definen funciones y asignan responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, estas se distribuyen entre los servidores de la entidad**, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno, ya que dicha oficina hace parte del Sistema de Control Interno de forma integral, aportando información desde la evaluación independiente.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

**Verificación OCI:** Se solicitó informar las acciones adelantadas por la Subdirección de Talento Humano respecto a lo manifestado en correo del 24 de agosto de 2023, respecto de que la Subdirección estaba “(...) adelantando el levantamiento del procedimiento para para la ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES Y/O COMITES,, el cual está en proceso de desarrollo para remitirlo a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, para la respectiva validación, aprobación e inclusión en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio, donde se incluye la planeación, las actividades y tareas a desarrollar, los controles, instructivos, herramientas, delimitar la responsabilidad, la autoridad y la competencia de la Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía(..)”.

Lo anterior para dar estricto cumplimiento a lo estipulado Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo. (Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, Literal a) del Numeral 4.4.2 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 numeral 4.4.1 , numeral 3.8.6 , Mapa de Procesos, del Manual de Calidad del Ministerio de Minas y Energía , Código AG-M-01, Versión 4 y el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>8</sup>.

**Verificación OCI.** La Subdirección de Talento Humano no remitió acciones al las acciones adelantadas por la Subdirección de Talento Humano respecto a lo manifestado en

---

<sup>8</sup>Establece lo siguiente respecto del Procedimiento: “La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas”.



correo del 24 de agosto de 2023, respecto de que la Subdirección estaba “(...) adelantando el levantamiento del procedimiento para para la ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES Y/O COMITES,, el cual está en proceso de desarrollo para remitirlo a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, para la respectiva validación, aprobación e inclusión en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio, donde se incluye la planeación, las actividades y tareas a desarrollar, los controles, instructivos, herramientas, delimitar la responsabilidad, la autoridad y la competencia de la Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía

Anotación. La OCI estará atenta a que el área auditada remita la evidencia que soporta el avance del levantamiento del procedimiento para para la ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES Y/O COMITES, con el fin de con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado del criterio normativo objeto de auditoria.

#### Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “*Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.*”, a noviembre de 2023, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva



Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Jefe  
Oficina de Control Interno

Elaboró: Norma Figueroa Moreno  
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Seguimiento-2023-035  
TRD 1500.11.2 Comisión de Personal 2023-2025

#### Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (60) +1 220 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



**Ministerio de Minas y Energía**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

